

Viernes, 12 de agosto de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valverde de la Vera

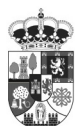
EDICTO. Padrón que determina las cuotas y contribuyentes por prestación del servicio de ayuda a domicilio (SAD), correspondiente a los meses de enero a julio de 2022.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 2022-212, de fecha 5 de agosto de 2022, el padrón que determina las cuotas y contribuyentes por prestación del servicio de ayuda a domicilio (SAD) en este ayuntamiento, correspondiente al periodo comprendido entre enero y julio del ejercicio 2022, ambos meses incluidos, se expone al público por espacio de quince días a efectos de reclamaciones, contados a partir del siguiente a la inserción del presente, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

El presente anuncio tiene efectos de notificación colectiva de las liquidaciones con objeto de regularización del pago en relación a aquellas personas usuarias que no hayan abonado total o parcialmente la cuota del servicio en la forma establecida por la ordenanza reguladora -por meses anticipados entre los días 1 al 5 de cada mes, mediante ingreso en la c/c que designe el Ayuntamiento, para lo que se hace necesario la domiciliación bancaria por parte del/a beneficiario/a.

Se establece un periodo de cobro de 2 meses. Vencido el plazo de ingreso en voluntaria, se iniciará el período ejecutivo y el procedimiento de apremio con los siguientes efectos (artículo 127 de la LGT y artículo 3 de la Ordenanza reguladora):

- Devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes a ésta
- No obstante, este recargo será del 10% cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al/a deudor/a la providencia de apremio y en dicho caso, no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio de período ejecutivo.
- Proceder de forma inmediata a la baja en la prestación del servicio.



Viernes, 12 de agosto de 2022

Las formas de pago y lugar de pago admitido por el Ayuntamiento son:

FORMAS DE PAGO ADMITIDAS POR EL AYUNTAMIENTO:	
Transferencia bancaria	ES75 2103 7579 1500 1000 0684 (UNICAJA BANCO)
Concepto	SAD MES NOMBRE Y APELLIDOS BENEFICIARIO/A

Si vencidos los plazos indicados, no se hubiera satisfecho la deuda se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en los artículos 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Contra la liquidación de la deuda tributaria, que pone fin a la vía administrativa, sólo podrá interponerse, ante la alcaldía de este Ayuntamiento, recurso de reposición de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, en el plazo de un mes a contar a partir del siguiente a su notificación. Contra la resolución del recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo este recurso, pudiendo el/a interesado/a interponer directamente recurso contencioso-administrativo.

Valverde de la Vera, 8 de agosto de 2022
Esperanza Mayero Sánchez
ALCALDESA

